

conciliación y juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al representante legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante, así como el libro de matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al representante legal de la empresa "Athena Educational Consulting", expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.085/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 37 de 2009, seguidos a instancias de doña Aysatu Ndiaye Rodríguez, contra "Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada", por despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2009.—Dada cuenta; visto lo que antecede; y...

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, su señoría ilustrísima, por ante mí, como secretaria dijo: Que debía rectificar el error manifiesto contenido en la sentencia de fecha 3 de abril de 2009, consistente en que el nombre y apellidos de la demandante, que debe plasmarse en la misma, es el de doña Aysatu Ndiaye Rodríguez.

Llévese nota marginal al testimonio de la resolución obrante en autos, y póngase el asiento oportuno en el libro registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe hacer valer los mismos medios de impugnación que contra la resolución afectada por la presente.

Así se acuerda, manda y firma por don Félix Barriuso Algar, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma a la demandada "Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria, María José Parra Lozano.

(03/18.149/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 1.145 de 2007, seguidos a instancias de doña Leicy Valentina Afonso Ortega y don José Antonio Suárez Correa, contra "Misán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y "Eulen, Sociedad Anónima", por cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2009.—Pronuncio yo, don Félix Barriuso Algar, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario número 1.145 de 2007 y acumulados números 1.146 de 2007 y 1.147 de 2007, seguido a instancias de doña Leicy Valentina Afonso Ortega y don José Antonio Suárez Correa, representados y asistidos por la letrada señora Plasencia Mendoza, frente a "Misán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía; "Eulen, Sociedad Anónima", representada y asistida por la letrada señora García Rodríguez; la administración concursal de "Misán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos a juicio, sobre reclamación de salarios, liquidación de vacaciones, y horas extras y festivos.

Fallo

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por doña Leicy Valentina Afonso Ortega y don José Antonio Suárez Correa y, en consecuencia:

Primero. Condono a "Misán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Limitada", a abonar a los actores las cantidades siguientes, con los intereses legales, y la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos:

A doña Leicy Valentina Afonso Ortega: 1.273,39 euros.

A don José Antonio Suárez Correa: 3.389,06 euros.

Segundo. Absuelvo a la demandada "Eulen, Sociedad Anónima", de todas las pre-

tensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en los términos previstos en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-to" a nombre de este Juzgado, con el número 1587/0000/65/1145/07, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formación del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banes-to" a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma a la codemandada "Misán Mantenimiento de Jardinería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria, María José Parra Lozano.

(03/18.148/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.126 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Fernández Recio, don Mohamed Bensserghin y don Mohamed Bartit, contra doña María del Carmen Mesa Díaz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 26 de enero de 2009 a doña María del

Carmen Mesa Díaz, a favor de los demandantes don Andrés Fernández Recio, don Mohamed Benserghin y don Mohamed Barrit, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, el día 30 de junio de 2009, a las doce cuarenta y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese la empresaria (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María del Carmen Mesa Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 2 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.083/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 102 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hassan Chrif, contra la empresa “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 29 de junio de 2009, a las

doce cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sito en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada, debiendo el representante legal comparecer personalmente al acto de la vista.

Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada en el escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña Pilar Varas García, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 20 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.838/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 540 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed El Ouahabi, contra la empre-

sa “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 22 de julio de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sito en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada, debiendo el representante legal comparecer personalmente al acto de la vista.

Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada en el escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña Pilar Varas García, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 20 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.831/09)